

Sesión del 11 de Julio

Concurrieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Sr. Cordero, Sr. Castillo (Asenio), Sr. Castillo (Miguel), Sr. Siboga, Sr. Fernández, Sr. González, Sr. Juárez, Sr. Gómez de la Torre, Sr. Guerrero, Sr. León León (Juan Bernardo), Sr. Larrea, Sr. Nativelle, Sr. Montalvo, Sr. Soto, Sr. Rodas, Sr. Ribadeneyra, Sr. Salazar, Sr. Santistevan, Sr. Segovia, Sr. Espinoza y Sr. Ventemilla.

Aprobóse el acta de la sesión anterior.

Se sacaron a 2.ª discusión los siguientes proyectos de decreto, remitidos por el Sr. Secretario de la H. Cámara de Diputados.

El que suscribe los Ministerios de Obras y Crédito Públicos y de Instrucción Pública, Culto, Beneficencia, etc.

El que dispone se paguen \$2000 conforme al decreto de 1.º de Agosto de 1892, a la escuela primaria del cantón Panay, y establece varios impuestos para el mismo objeto.

El que asigna \$40.000 para proveer de víveres a la provincia del Azuay.

Con respecto a este último el Sr. León dijo: Señor Presidente: — Es tan imperiosa la necesidad en que se hallan las dos provincias del Azuay y Panay de recibir el auxilio de la Nación, para no perecer de hambre, que sería en nosotros una crueldad que clamara al cielo, si no proporcionáramos a lo menos este pequeño recurso, para

impedir que estas poblaciones, como he dicho antes, no perezcan de hambre.

Aun cuando no se trata sino de hacer un acto de beneficencia pública y ejercer la caridad, deberíamos preferir el recurso de estas provincias a todos los demás actos de beneficencia, como lo voy a demostrar. El ejercicio de la caridad debe, según el Derecho natural, las Sagradas Escrituras y la doctrina de los filósofos y teólogos, ser ordenada *moderant in me caritatem*. Veamos pues en que consiste este orden de caridad. Para esto es indispensable distinguir la necesidad con los mismos filósofos y teólogos: la 1^a se llama extrema, en que se trata de la pérdida de la vida espiritual o corporal: la 2^a es grave, en que se trata de la pérdida de la salud, de la fama o de los bienes temporales con grave detrimento de lo que la sufre y la 3^a es ordinaria o común, en que el detrimento no raya tan alto como las dos anteriores. Esto supuesto, ayo no haber otro medio como subvenir a la necesidad extrema, estamos obligados a sacrificar lo que era necesario para socorrer las necesidades graves y comunes, aplicando todo el recurso de la necesidad extrema. En este caso no hay un solo filósofo y teólogo que no enseñe la siguiente doctrina: En extrema necesidad los bienes son comunes; por manera que el necesitado, entienda bien, con necesidad extrema, puede muy bien y acaso de lo apropiarse de lo ajeno, aun invicto dormido, es decir contra la voluntad del dueño, porque la resistencia de

este en no ceder su propiedad y sus derechos en beneficio de lo que se halla en esta necesidad es irracional e injusta, pues que invade el derecho legítimo que tiene el necesitado en necesidad extrema de disponer en beneficio suyo hasta aquello que se fuere esta necesidad.

Aproyado pues en estas doctrinas conforme con el derecho natural y con las enseñanzas de los teólogos y filósofos no trepido en replicar al S. Senado que atienda al socorro de la necesidad urgente en que se encuentran las dos provincias mencionadas, pues antes de quitarnos hiel que ha hecho desaparecer en lo absoluto lo poco que se había salvado de las calamidades anteriores; hemos visto morir de hambre muchísimos necesitados; ¿Qué será ahora en que la devastación es absoluta y sobre todo cuando no hay rezago alguno ni dinero?

El Sr. Castillo (Miquel) observó que en su concepto los víveres que se compraren con la cantidad señalada en el proyecto no deberían venderse todos, pues que los menesterosos se verían privados de ellos; pareciéndole más justo que en el art. 4.º se diga: "se venderá la mitad de los expresados víveres, repartiéndose gratis la otra mitad entre los necesitados; indicación que, dijo, la hacía para que se tomase en cuenta en las siguientes discusiones.

El Sr. Cordero inició a la vez que en el mismo art.º donde dice, a precio de costo, se ponga: por la mitad del precio de costo.

El proyecto de decreto que

adjudica \$20,000 de los productos de la venta de terrenos baldíos de la provincia Bolívar a la Escuela de Artes y Oficios de Guaranda para su 3ª dotación y a la Comisión de Obras Públicas, con la indicación hecha por el Sr. Fernández de que en el art. 3º en lugar de el colector nombrado por la Junta, diga el Tesorero Fiscal de la provincia.

Dióse cuenta del informe y proyecto que siguen:

Excmo. Señor: La Comisión de Obras Públicas, vista la solicitud del Sr. Concejo Municipal de Machala, contraída a pedir que se le autorice para conceder privilegio exclusivo al Empresa o Sociedad que se comprometa a proveer de agua potable a dicha ciudad y atenta a la que se ha presentado ya un empresario y a que, como lo recuerda el Ilustre Cuerpo Peticionario, existe un decreto sobre este particular y relativo a varias poblaciones de la provincia de Azuay, opina: que proceda a acceder a lo demandado en los mismos términos que se hicieron a aquellas concesiones por la Nación en 21 de Agosto de 1890. En consecuencia, y salvo nuestra mejor parecer, se propone el siguiente proyecto de decreto:

El Congreso de la República del Ecuador,
 Vista la petición del Sr. Concejo Municipal de Machala.

Decreto:
 Art. 1º. Concede privilegio exclusivo hasta de cincuenta años a la persona con

quien el Poder Ejecutivo, vistas las bases que le presentó la S. Municipalidad de Machala, y de acuerdo con el Consejo de Estado, contrató la provisión del agua potable, por cañería de fierro a la ciudad de Machala.

Art. 2.º El contrato expresará el tiempo en el cual debe durar, el privilegio, tiempo que no podrá exceder de ocho años.

Art. 3.º Se declaran libres de todo derecho fiscal las máquinas y cañerías que se importaren para proveer de agua potable a la población mencionada.

El Administrador de Aduanas de Guayaquil llevará cuenta del valor de los derechos correspondientes a todos los artículos importados para la obra; y el contratista responderá por el monto e intereses, caso de no cumplir con lo estipulado. Con este fin, renunciará caución suficiente a satisfacción de la Junta de Hacienda de la provincia de El Oro.

Art. 4.º Se concede el derecho de ocupar, excepto los edificios, las calles y demás bienes municipales y municipales que se necesiten para la obra a juicio de la respectiva Municipalidad. - Quito, 10 de Julio de 1894. -

Carlos Mateus. Miguel Castillo. -
M. Parra. - Benjamín Chiriboga.

Concluida la lectura, se aprobó el informe y pasó a 2.ª discusión el proyecto.

Se encargó a la Comisión de Obras Públicas el estudio de la solicitud del Círculo Católico de Obras

de Quito, en la que fide se le asigne la suma de \$4000 para los talleres que tratan de establecerlos.

Tras la Comisión 1^a de Peticiones ha solicitado de los Señores Manuel G. Salazar y Serafín Sambrano, a efecto de que se les condone la suma de \$365.

Se mandó reservar, para considerarlo oportunamente, el telegrama de los señores de Patia, en el que solicitan que esta H. Cámara no apruebe un proyecto de decreto que aseguran esta discusión en la H. de Diputados con el fin de trasladar la cabecera del cantón Tuzes a la parroquia de Johane.

Por no haber otro asunto sobre la mesa, fuere en receso la Cámara hasta tanto las comisiones redactaran los proyectos e informes que tenían entre manos.

Reestablecida la sesión, se dio cuenta de los proyectos que a seguida se insertan.

El Congreso de la República
del Ecuador

ARCHIVO

Decreto:

Art. único. Apruébase la Convención celebrada en esta Capital el veintiocho de febrero de 1893 entre el Señor Don Honorato Vázquez, Ministro Plenipotenciario de esta República y el Señor Edward Plennichett, Mahani, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en el Ecuador. Dado V. - Carlos Mateus. - Francisco Montalvo. - González Suárez. - Julio Montavelle. - J. S. Salazar.

El Congreso del Ecuador,
 Declara.

Aprobase el Convenio celebrado en Chile el 16 de Abril del presente año, entre el Señor Sr. D. Carlos Tobas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta República en aquella Nación y el Gobierno de la misma, para el canje mutuo de publicaciones científicas y literarias entre los dos países. — Dado etc. — Carlos Mateus. Francisco J. Mantalvo. — González Suárez. — F. J. Salazar.

Trascurridos ambos á 2ª discusión se aprobaron los informes que siguen:

1º El de la Comisión Diplomática, respecto de las solicitudes de los vecinos de Guayaquil y de la Junta Patriótica de Loja, los que piden la derogación del decreto que aprueba el Tratado Herrera-García.

Excmo. Señor: — La Comisión Diplomática de esta H. Cámara se ha instruido de las solicitudes que de Guayaquil y Loja han dirigido á la actual Legislatura, sobre que se declare inexistente el proyecto de Tratado sobre límites con el Perú, celebrado en Quito por los Plenipotenciarios Tenores Herrera y García; y observa: que como referentes esas peticiones á un asunto concluido ya en esta H. Cámara y pendiente aún en la de Diputados, deben remitirse á esta para que resuelva lo conveniente. Tal es el pa-

recer que la Comisión somete al concepto respetable de sus H. H. Colegas. - Quito Julio 11 de 1894. - Carlos Mateu, Francisco Montalvo, González Suárez, Julio Martelli. - J. J. Salazar

2º El de la Comisión 1ª de Peticiones acerca de la solicitud del Señor Pedro J. Solizano.

Excmo. Señor: El Señor Pedro José Solizano fundándose en que por su estado de indigencia no le es posible defenderse de un juicio que se le ha iniciado hace algún tiempo y por el cual parece estar privado de los derechos de ciudadanía ha tenido a bien dirigirse a esta H. Cámara á fin de que libéramosle de esa pesada carga judicial, que aún está pendiente, se le conceda la rehabilitación que solicita.

Como semejante pretensión es de todo punto inadmisibile por cuanto el Congreso no puede suspender los procedimientos judiciales, ni revocar los decretos que se dictan por los Poderes Judiciales; nuestra Comisión de Peticiones se da por parecer que debe desecharse la expresada solicitud. - Quito Julio 11 de 1894. - Gómez de la Torre - Paquillo A. - Rodas - Constantino Fernández

3º El de la Comisión 2ª de Instrucción Pública, á propósito de la solicitud del Señor Alfonso L. Gervari.

Excmo. Señor: El Señor Alfonso L. Gervari, alumno del Colegio Nacional de San Vicente de Guayaquilo, solicita de la actual Legislatura que se le exonerare de estudiar la lengua latina, ó por lo menos se le conceda permiso para hacer aquellos

curso sin sujetarse á las leyes de Instrucción Pública respecto de matrícula y asistencia á clases; y aunque aparece por los certificados que acompañan aquella representación, que el solicitante es joven muy aprovechado y de excelente conducta moral, no es posible acceder á su petición, sin contar un presupuesto que abriría mucha puerta para la libertad de estudios, tan funesta siempre al adelanto científico y á la buena formación moral de los jóvenes en nuestra República. Tal es el parecer que en este asunto emite la Comisión 2.^a de Instrucción Pública á la ilustrada consideración de esta H. Cámara. — Quito Julio 11 de 1894. — Matovelle Miguel Castillo — A. E. Arcas

H.^o El de la Comisión 2.^a de Peticiones sobre la solicitud del Archivero y amanuense de la Tesorería de Hacienda de Loja.
 "Como Linas; Vuestra 2.^a Comisión de Peticiones, con vista de la solicitud de los Señores Archivero y amanuense de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Loja, relativa á que se les aumente sus sueldos, opina: que se tenga presente cuando se discuta el Presupuesto Nacional. — A. E. Arcas. — Rodas Ribadeneira"

Terminó la sesión
 El Presidente,
 Elias Larío

Por enfermedad

del Secretario, e Oficiales Mayores
 Tomás Elías Bravo

Sesion del 12 de Julio.

Con asistencia de los Sres.
 Presidente, Vicepresidente, Arcas, Forneros,
 Castiella (Asensio), Castiella (Miguel), Chiri-
 boya, Fernández González, Quares, Gi-
 menez de la Torre, Guerrero, Simo León,
 León (Juan Bergado), Larrea, Matove-
 lle, Montalvo, Sáez, Rodas, Riba-
 deñeira, Salazar, Santistevan, Segovia
 Yefez y Veizemilla.

Aprobada el acta de la sesión
 anterior, se leyó un oficio del Minis-
 terio del Interior, la cual remite
 adjunta la solicitud de D. Olegario
 D. Santos quien propone un contra-
 to para la prolongación de la línea
 telegráfica de la provincia de Manabí
 a la de Comacaldas. Pasó a la
 Comisión de Obras Públicas.

Se mandó al Archivo otro
 oficio del mismo Ministerio y el
 telegrama del Señor Gobernador de
 León, en los que se comunican no ha-
 ber otra persona que siga en votos
 al Señor Ceballos (Lora), Sena-
 dor suplente por dicha provincia.

Se aprobó en 3ª discusión
 el proyecto de decreto que dispensa
 a los Señores Luis Pérez, Vicente Or-
 tiza y Alberto Bustamante del curso